






COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE JALISCO

Distrito electoral: VIII  
Cabecera: Guadalajara


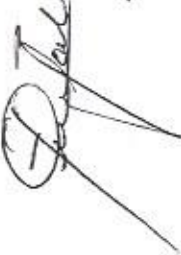


PROYECTO DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA O NIEGA LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PRECANDIDATA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.



**VISTO** para resolver sobre la procedencia de la solicitud de registro presentada por la militante **MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ** para participar en calidad de precandidata en el proceso interno para la postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral federal VIII con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos; y

#### ANTECEDENTES

- 
- 
- I. Con fecha 12 de enero de 2015, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió la convocatoria para la postulación de los candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, que competirán en las elecciones federales del 7 de junio de 2015, para renovar el Congreso de la Unión para el periodo constitucional 2015-2018.
  - II. En términos de las bases Sexta y Vigésima Quinta del Apartado D de la citada convocatoria, corresponde a los Órganos Auxiliares Estatales en las entidades federativas y el Distrito Federal, recibir los apoyos y el programa de trabajo de quienes aspiren a ser precandidatos y llevar a cabo el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro a más tardar el 6 de febrero del año en curso, y comunicar a la Comisión Nacional de Procesos Internos el sentido del mismo, remitiendo los expedientes y los proyectos de dictámenes a más tardar el 6 de febrero del presente año.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE JALISCO

- III. En las bases Vigésimas Segunda y Tercera del Apartado D de la convocatoria se establecen los requisitos complementarios que deberán satisfacerse al presentar la solicitud de registro como precandidato.
- IV. La ciudadana de referencia presentó, ante el Órgano Auxiliar Estatal, el 22 de enero del presente año dentro del término establecido en la Base Décima Segunda del Apartado B de la convocatoria, la solicitud de registro y acreditación parcial de requisitos con lo que obtuvo predictamen procedente sobre la primera parte de los requisitos establecidos por la propia convocatoria, a fin de participar como precandidata en el proceso interno para la postulación del candidato a diputado federal propietaria por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral federal VIII del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Comisión Nacional de Procesos Internos, de conformidad con los artículos 143 y 144 de los Estatutos del Partido; 2 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; las bases Quinta, Sexta y Vigésima Quinta de la convocatoria, es el órgano del Partido, de carácter colegiado a cargo de coordinar, conducir y validar los procesos internos, entre otros, de elección de candidatos, así como de organizar, conducir y validar los procesos correspondientes, mediante la aplicación de las normas estatutarias y las previsiones de la convocatoria correspondiente, ciñéndose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.-** Que los Órganos Auxiliares Estatales en las entidades federativas y el Distrito Federal constituyen la estructura auxiliar para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional en los Estados y en el Distrito Federal, de conformidad con la Base Sexta del Apartado A de la convocatoria.

**TERCERO.-** Que en términos de lo dispuesto por la Base Vigésima Quinta del Apartado D de la convocatoria, los Órganos Auxiliares Estatales en las entidades federativas y el Distrito Federal deberán efectuar el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro a más tardar el 6 de febrero del 2015, mismo que comunicarán inmediatamente el sentido del mismo, a la Comisión Nacional de Procesos Internos.





COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE JALISCO

**CUARTO.-** Que la ciudadana de referencia es militante interesado en registrarse como precandidata y, en consecuencia, presentó su solicitud a la Comisión Nacional de Procesos Internos por conducto de su Órgano Auxiliar Estatal en su entidad federativa. En tal virtud, este órgano colegiado procede a la conclusión de la verificación de los requisitos exigidos en términos de los artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los correlativos del 166 de los Estatutos del Partido y la Base Décima Primera Apartado B de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el interesado habiendo acreditado la documentación solicitada previamente en la fase de la acreditación parcial de requisitos y de conformidad a lo establecido en las bases Vigésimas Segunda y Tercera Apartado D de la convocatoria a continuación se procede a la valoración de los requisitos solicitados en esta etapa:

- 1) Que exhibe Programa de Trabajo que realizará en caso de resultar electo como diputado federal, con lo cual acredita el requisito establecido en la Base Vigésima Tercera Apartado D de la convocatoria.
- 2) Que exhibe constancia de participación de la fase previa expedida por la Comisión Nacional de procesos Internos, mediante el cual comprueba el haber acreditado el examen de la fase previa, en caso de haberlo presentado.
- 3) Formatos expedidos por la Comisión Nacional de Procesos Internos en los cuales constan los apoyos de la Estructura Territorial, los de los Sectores Agrario, Obrero o Popular, el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Unidad Revolucionaria, mismos que se acompañan como anexos, mediante los cuales se da cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria, según se desprende del análisis de la legitimación de las personas que suscribieron los documentos referidos.

**QUINTO-** Que de la revisión y análisis de las documentales presentadas por la militante de referencia con la solicitud de preregistro, así como la actual complementación de requisitos estatutarios con el fin de cumplir como precandidata a diputada federal para participar en el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos se desprende que en términos de la normatividad aplicable, cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos enunciados por los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE JALISCO

Estatutos del Partido, en relación con las bases Vigésimas Segunda y Tercera Apartado D de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**PROYECTO DE DICTAMEN**


**PRIMERO.- Es procedente** la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato a diputado federal por el distrito electoral federal VIII del Estado de Jalisco, presentada por la **C. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, toda vez que **cumple** con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.


**SEGUNDO.-** Publíquese en la página del Comité Directivo Estatal [www.pri.jalisco.org.mx](http://www.pri.jalisco.org.mx), así como en sus estrados, para efectos de notificación.


**TERCERA.-** Remítase de inmediato a la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Así lo resolvió el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos el 5 de febrero de 2015.


**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
POR EL ÓRGANO AUXILIAR**

  
\_\_\_\_\_  
**PROFR. GUSTAVO INIGUEZ IBARRA**  
COMISION ESTADAL  
PRESIDENTE  
DE LOS PROCESOS INTERNOS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO**  
SECRETARIO TÉCNICO

  
\_\_\_\_\_  
**AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
VOCAL

\_\_\_\_\_  
**RICARDO SANDOVAL GONZÁLEZ**  
VOCAL

  
\_\_\_\_\_  
**IRENE JOSEFINA RAMOS LÓPEZ**  
VOCAL